



Resolución Directoral

N° 404 -2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 23 de octubre de 2019

VISTOS:

El Informe N° 087-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/APE y el Informe N° 917-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP de la Unidad Técnica de Proyectos, el Informe N° 415-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 601-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA se crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural, bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito rural, al agua y saneamiento de calidad y sostenible; asimismo, se establece que para efectos de su gestión administrativa y presupuestal, se constituye como Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural, modificado por la Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, en cuyos artículos 36 y 40 se establece que la Unidad Técnica de Proyectos es responsable de coordinar, consolidar y monitorear la eficaz y eficiente operación técnica y gestión de los proyectos que impulsa el Programa; que para el cumplimiento de sus funciones, tiene a su cargo, entre otras, al Área de Proyectos Especiales, la misma que tiene entre sus funciones ejecutar y supervisar la ejecución de actividades y estudios de investigación e innovación de nuevas tecnologías alternativas para sistemas de agua y saneamiento en áreas rurales dispersas, inundables y/o emergencias, bajo los lineamientos de la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento del MVCS;

Que, en el referido Manual de Operaciones del PNSR, mediante los artículos 16 y 17 se establece que la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, y como tal, le corresponde ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, en el marco de la normatividad vigente y emitir resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 247-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR de fecha 17 de julio de 2019, se constituyó temporalmente el equipo de trabajo no





Resolución Directoral

estructurado dentro de la Unidad Técnica de Proyectos, denominado "Equipo de Trabajo de Atención a las Emergencias (ETAE)" para la continuación de la atención de las emergencias en el marco del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD);

Que, mediante informe de vistos, la Unidad Técnica de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Rural solicita dejar sin efecto la constitución del "Equipo de Trabajo de Atención a las Emergencias" establecido en el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 247-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR, al estar la función de dicho equipo en el Área de Proyectos Especiales que dice entre otros: *"Ejecutar y supervisar la ejecución de actividades y estudios de investigación e innovación de nuevas tecnologías alternativas para sistemas de agua y saneamiento en áreas rurales dispersas, inundables y/o emergencias, bajo los lineamiento de la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento del MVCS"*;

Que, mediante informe de vistos, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del Programa Nacional de Saneamiento Rural considera viable atender la petición de desactivación del "Equipo de Trabajo de Atención a las Emergencias (ETAE)", no estructurado y constituido temporalmente dentro de la Unidad Técnica de Proyectos, precisando que la atención de las emergencias en el marco del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), se encuentra a cargo del Área de Proyectos Especiales de la Unidad Técnica de Proyectos, en concordancia a lo dispuesto en el Manual de Operaciones del PNSR;

Que, mediante informe de vistos, la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Saneamiento Rural considera viable desactivar al "Equipo de Trabajo de Atención a las Emergencias (ETAE)", equipo de trabajo no estructurado, constituido temporalmente dentro de la Unidad Técnica de Proyectos, continuando la atención de las emergencias en el marco del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), el Área de Proyectos Especiales de la Unidad Técnica de Proyectos, conforme al Manual de Operaciones del PNSR;

Que, estando a las funciones y competencias a cargo de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Rural, previstas en el Manual de Operaciones del PNSR; resulta pertinente desactivar el "Equipo de Trabajo de Atención a las Emergencias (ETAE)", continuando la atención de las emergencias en el marco del SINAGERD, el Área de Proyectos Especiales de la Unidad Técnica de Proyectos, de conformidad a lo establecido en el artículo 40 del Manual de Operaciones del PNSR;

Que, atendiendo a lo expuesto, resulta necesario emitir el presente acto de administración interna;



Resolución Directoral

Con la visación de conformidad de la Jefatura de la Unidad Técnica de Proyectos, la Coordinación del Área de Proyectos Especiales de la Unidad Técnica de Proyectos, de la Jefatura de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Saneamiento Rural; y, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA que crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural, la Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural, modificado por la Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO a partir de la emisión de la presente resolución, el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 247-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR, en virtud de la cual se constituyó el "Equipo de Trabajo de Atención a las Emergencias (ETAE)".

Artículo 2.- OTORGAR un plazo de cinco (05) días hábiles, a partir de la emisión de la presente resolución, al Responsable del Equipo de Trabajo de Atención a las Emergencias (ETAE)¹ para la remisión a la Unidad Técnica de Proyectos, con copia a la Dirección Ejecutiva, de un informe detallado y documentado (acervo documentario) sobre el estado actual de la totalidad de las intervenciones realizadas desde el inicio de su gestión hasta la fecha de la presente resolución.

Artículo 3.- DISPONER que la continuación de la atención de las emergencias en el marco del SINAGERD, queda a cargo del Área de Proyectos Especiales de la Unidad Técnica de Proyectos, de conformidad a sus funciones y atribuciones estipuladas en el Manual de Operaciones del PNSR.

Artículo 4.- DISPONER que la Unidad de Administración notifique la presente resolución a las unidades y programas del PNSR.

Regístrese y comuníquese.

ALDO OMAR ORTEGA LOAYZA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL

¹ Memorándum N° 973-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSR de fecha 23/07/2019.
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

